



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** el artículo 8 de la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es un aspecto de suma importancia para la sociedad, pues a través de ella podemos expresarnos de diversas formas, tales como la pintura, la escultura, la escritura, entre otras, creando con ello un sentido de identidad y muchas veces dejando huella de nuestro avanzar en el tiempo, nuestra evolución y en gran medida definimos nuestra historia.

Muchas veces acotamos la cultura a aspectos meramente artísticos, pero la cultura va mucho más allá, pues enmarca nuestro propio entorno como resultado de las prácticas que con motivo del aprendizaje muchas veces ecléctico y empírico evidencia la evolución del hombre.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

Existen miles de evidencias que antropológicamente nos dan idea de cómo vivía el hombre en los albores del surgimiento de su existencia, todo ello es parte de nuestra cultura, todo ello nos da identidad, nos brinda sentido de pertenencia y denota el avance y evolución de todos esos personajes que hoy se configuran como parte de nuestra historia.

Asimismo la cultura es parte de nuestra formación, por lo que además de fomentar nuestra creatividad, debe incentivar nuestro sentido artístico y expresivo, y debe facilitar que en ella se plasmen nuestras ideas libremente, pero siempre considerando el respeto mutuo, la igualdad, equidad de género, no discriminación, responsabilidad social y la inclusión social, pues todos estos aspectos habrán de ensalzar nuestros valores y sentido de pertenencia en el estado, propiciando que tanto los niños, niñas y adolescentes, así como los adultos podamos ser partícipes de las manifestaciones culturales.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 8 de la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 8. Las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley se coordinarán entre sí, para elaborar los programas de desarrollo cultural del



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
San Luis Potosí

Estado de San Luis Potosí, así como para su aplicación en el ámbito respectivo, a fin de que la política cultural en la Entidad, abarque a todos sus municipios, individuos, comunidades y grupos sociales, procurando fomentar la igualdad, equidad de género, no discriminación, inclusión social, justicia, solidaridad, respeto y responsabilidad social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de noviembre de 2016

0004781